

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre (15) de dos mil veintiuno (2021).- En la fecha, pasa al despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTO haciendole saber que el 05 de febrero de 2019 se aprobó liquidación de credito en el proceso de la referencia, sin que a la fecha se cuente con liquidación del credito actualizada. Sírvasse proveer.

(Original Firmado)
MARIA FERNANDA ESPITIA PEREZ
Secretaria

DCMB

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiunos (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO NO.
DEMANDANTE:	LUDIS ESTHER BURGOS JAIME
DEMANDADO:	ALVARO AHUMADA PANTOJA
RADICACIÓN	444303184001-2018-00142-00

Revisada la presente actuación, se dispone requerir al extremo ejecutante a fin de que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a actualizar la liquidación del crédito, para la cual deberá partir de la última liquidación aprobada mediante auto del 05 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

DCMB